

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 1 de 7

CLAUSULADO GENERAL
ÓRDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60SMLMV

La orden de compra y/o servicio celebrado por **PUERTA DE ORO S.A.S.** y el **CONTRATISTA** estará integrado por el presente Clausulado General y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA PRIMERA – PARTES Y OBJETO. **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** (en adelante **PUERTA DE ORO**), Sociedad de Economía Mixta, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con **NIT 900.249.143-1**, representada legalmente por **ALEXANDER DE BEDOUT NULE**; Y **CAROLINA ARENAS URIBE** (en adelante **EL CONTRATISTA**), identificado en la orden de servicio o compra.

PARÁGRAFO. La presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA tiene objeto la “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN JURÍDICA COMO ANEXO A LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO NO. 123-2025, QUE EVALÚE LA LEGALIDAD DEL ESQUEMA ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO”

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA ORDEN Y ALCANCE CONTRACTUAL. La orden de servicio y/o compra ha sido generada por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.875.000).

Dentro del (de los) valor(es) pactado (s), están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA**, incluido lo relativo a impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

EL CONTRATISTA reconoce que, al formular su propuesta tuvo en consideración todos los aspectos relacionados con las condiciones del lugar, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, y todos aquellos que son propios en la clase de trabajo que se obliga a ejecutar mediante la orden de servicio y/o compra.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO. **PUERTA DE ORO S.A.S.** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la orden de servicio y/o compra, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.875.000) IVA INCLUIDO con la entrega del documento que soporta el concepto jurídico. **PUERTA DE ORO S.A.S.** pagará al contratista previa radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada del recibo a satisfacción del informe de que trata el presente numeral, pago de seguridad social, y demás documentos exigidos para el pago de la misma.

NOTA 1: Puerta de Oro S.A.S. pagará al **CONTRATISTA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, en las condiciones pactadas en esta ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, salvo los casos en los que resulte aplicable la ley 2024 de 2020, para los cuales, se pagará de conformidad con los plazos estipulados en la mencionada ley. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

NOTA 2: EL CONTRATISTA asumirá el pago de todas las estampillas y tributos que sean aplicables conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 17 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN DE SERVICIO

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 2 de 7

Y/O COMPRA.

PARÁGRAFO. El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que PUERTA DE ORO S.A.S. se compromete a pagar y a desembolsar al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501980 del 02 de diciembre de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obligaciones previstas en la propuesta y otros documentos que hagan parte de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, y a:

1. Cumplir con las actividades estipuladas para desarrollar el objeto contractual.
2. Asistir y participar en las reuniones convocadas por PUERTA DE ORO S.A.S.
3. Presentar informes requeridos en cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
4. Cumplir con las obligaciones tributarias exigidas por la Ley.
5. Garantizar el pago de aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales y legales con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada para ejecutar la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
7. Aplicar conocimientos y experiencia profesional al desarrollo de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
8. Informar sobre cualquier intento de coacción o amenazas fuera de la Ley.
9. Mantener estricta reserva sobre información confidencial relacionada con el contratante.
10. Cumplir con políticas de no discriminación, prohibición de trabajo infantil y protección contra la explotación sexual de menores.
11. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional.
12. Reportar cualquier novedad al supervisor de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, por escrito.
13. Asumir los gastos y riesgos derivados de la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
14. Incluir en los honorarios los recursos necesarios para cumplir las actividades propuestas.
15. Adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Presentar informes y entregables requeridos, los cuales serán propiedad de PUERTA DE ORO S.A.S.
17. Emitir y radicar facturas electrónicas de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos de PUERTA DE ORO S.A.S.
18. Cumplir con las estipulaciones de su oferta como parte integral de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
19. Ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

1. Revisión normativa, documental y análisis jurídico integral del esquema establecido para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO".
2. Elaboración, entrega y soporte del concepto jurídico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO".
3. Acompañamiento en la atención de observaciones, aclaraciones o requerimientos formulados por PUERTA DE ORO - DESARROLLO CARIBE SAS y/o FITCH RATINGS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES en relación con el concepto emitido.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 3 de 7

4. Todas aquellas actividades que a juicio del supervisor se estimen necesarias realizar para el desarrollo a cabalidad del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
4. Las demás inherentes a la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.
5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA principal.

CLÁUSULA NOVENA - DAÑOS Y PERJUICIOS. EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Responder y reparar, o asumir los costos de la reparación de daños (a personas, bienes o equipos de **PUERTA DE ORO** o de terceros, ambientales, sociales o de otra índole) generados por actuaciones u omisiones suyas, de sus trabajadores o subcontratistas, con ocasión de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA**.
- b. Será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsará plenamente a **PUERTA DE ORO**, las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

PARÁGRAFO. En caso de daños a: i) propiedades (distintas de instalaciones o a edificaciones) de **PUERTA DE ORO**, el CONTRATISTA dispondrá de 15 días para repararlos, contabilizados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de los mismos; ii) instalaciones o a edificaciones de **PUERTA DE ORO**, que demanden su inmediata reparación, ésta procederá a efectuar los trabajos necesarios y a descontar de las cuentas a favor del **CONTRATISTA**, la totalidad de los costos más el 10% por administración.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA.

La presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA terminará de manera ordinaria al vencimiento de su vigencia, al cumplirse su objeto y una vez realizada su liquidación definitiva. Sin embargo, podrá darse por terminada de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. **Por mutuo acuerdo de las partes**, siempre que se realice la correspondiente liquidación definitiva.
2. **Por decisión unilateral de PUERTA DE ORO**, cuando se presenten circunstancias que justifiquen la terminación anticipada, entre ellas:
 - a) Incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la orden o negativa a suscribir el acta de inicio, cuando sea requerida.
 - b) Falta de inicio de la ejecución de la orden en los plazos establecidos, sin justificación válida.
 - c) Incumplimiento de obligaciones laborales, suspensión o abandono total o parcial de la ejecución de la orden sin autorización previa de PUERTA DE ORO
 - d) Subcontratación o cesión de la orden sin autorización expresa y escrita de PUERTA DE ORO

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 4 de 7

e) Situaciones legales como inhabilidades, incompatibilidades o incumplimiento de normativas relacionadas con la prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3. **Por causas externas**, incluyendo:

- a) Suspensión de las obligaciones derivadas de la orden, sin reanudación dentro de los plazos acordados.
- b) Situaciones de orden público que imposibiliten su ejecución.
- c) Muerte del CONTRATISTA persona natural o disolución de la persona jurídica.
- d) Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten el cumplimiento de la orden.
- e) Celebración de la orden en contravención de normas constitucionales o legales.

4. **Por riesgos legales, reputacionales o de lavado de activos**, cuando:

- a) El CONTRATISTA o sus socios, asociados o representantes figuren en listas internacionales vinculantes (OFAC, Naciones Unidas, entre otras).
- b) Existan sentencias, investigaciones o elementos que representen riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo o actividades ilícitas.
- c) Se presenten dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del CONTRATISTA o la licitud de sus recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el pago proporcional de los trabajos realizados a satisfacción de PUERTA DE ORO hasta la fecha de terminación, previo cumplimiento de las deducciones previstas en la orden.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA será ejercida por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Olga Petit) de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, PUERTA DE ORO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: Estado de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA., relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA para ese efecto, con la constitución de una Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales que cumpla las condiciones consagradas en el artículo 41 del Manual de Contratación de la entidad, así: Asegurados/Beneficiarios: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. NIT. 900.249.143-1. **(En caso que aplique):**

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Cumplimiento de la orden de servicio y/o compra.	NO	10% del valor de la orden de servicio y/o compra.	Igual a la duración de la orden de servicio y/o compra y tres (3) meses más.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 5 de 7

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO	100% de la suma entregada como anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de servicio y/o compra o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal
Devolución del pago anticipado	NO	100% de la suma entregada como pago anticipado.	Debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de servicio y/o compra o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal
Pago de salarios y prestaciones sociales	NO	5% del valor de la orden de servicio y/o compra	Igual a la duración de la orden de servicio y/o compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	NO	10% del valor de la orden de servicio y/o compra.	Igual a la duración de la orden de servicio y/o compra y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	NO	10% del valor de la orden de servicio y/o compra	Igual a la duración de la orden de servicio y/o compra y un (1) año más.
Estabilidad de la obra	NO	10% del valor de la orden de servicio y/o compra	5 años a partir del acta de recibo final.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	NO	200 SMMLV	Igual a la duración de la orden de servicio y/o compra.

- El cubrimiento de la póliza debe constituirse por un tiempo igual a la duración de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA amparada, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso el monto de la ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA para efectos de la determinación del amparo incluye el valor del IVA. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. Para el caso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cobertura deberá incluir como beneficiarios además de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a terceros.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 6 de 7

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO. La **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA** está sometido a la Ley Colombiana; se somete a Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO**, al Código de Comercio y Código Civil y a la regulación especial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución de la **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA**, serán de cargo del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** deberá tramitar directamente ante la DIAN las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho asumiendo todos los costos del trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.

- a) **El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **PUERTA DE ORO**, así como a los funcionarios, agentes y empleados de la Sociedad, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA**.
- b) **El CONTRATISTA** se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **PUERTA DE ORO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES CONTRACTUALES. **PUERTA DE ORO** podrá imponer las siguientes sanciones al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento:

- a) **Multas:** Por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, se impondrán multas diarias del 1% del valor total de la orden por cada día de incumplimiento, hasta un máximo del 20% del valor de la orden. Estas cesarán una vez el **CONTRATISTA** demuestre haber corregido el incumplimiento a satisfacción de **PUERTA DE ORO**.
- b) **Pena pecuniaria:** Por incumplimiento total o parcial del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá pagar una suma de hasta el 20% del valor de la orden, proporcional al grado de incumplimiento. **PUERTA DE ORO** podrá reclamar además perjuicios adicionales debidamente acreditados.

PARÁGRAFOS:

1. La declaratoria de incumplimiento y la imposición de sanciones serán realizadas por la jurisdicción competente, según lo pactado en la orden.
2. Las sanciones se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas o mediante compensación en caso de obligaciones recíprocas entre las partes, sin extinguir las demás obligaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA** se considerará confidencial, salvo que sea necesaria para cumplir su objeto. Las partes se comprometen a custodiar dicha información, limitando su acceso a empleados o terceros autorizados, y serán responsables por cualquier uso indebido.

En caso de incumplimiento, la parte responsable deberá pagar la cláusula penal estipulada, sin perjuicio de acciones legales adicionales.

PARÁGRAFO: Se considera información confidencial cualquier dato, proceso, estrategia, fórmula, sistema de cómputo o documento revelado por **PUERTA DE ORO** al **CONTRATISTA** en el marco de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas de la orden sin autorización previa y escrita de **PUERTA DE ORO**. La violación de

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRAS	Código: GC-CL-01
		Versión: 02
	CLAUSULADO GENERAL ORDENES DE COMPRA O SERVICIO CON CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 60 SMLMV	Fecha: 23-12-2024
		Páginas: 7 de 7

esta prohibición facultará a PUERTA DE ORO a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DECLARACIONES DE LAS PARTES-

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. Autorizan consultar listas de control (OFAC, Clinton, Naciones Unidas, entre otras) para verificar posibles riesgos legales o reputacionales, pudiendo dar por terminada la relación contractual sin indemnización si alguna parte está incluida en dichas listas.
2. Garantizan que los recursos entregados no provienen de actividades ilícitas y no serán usados para financiar actividades prohibidas por la ley.
3. Cumplirán con normas de transparencia, anticorrupción y antisoborno, así como con las obligaciones previstas en el régimen SAGRILIFT.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer y aceptar todos los documentos contractuales, estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social, no estar inhabilitado legalmente, y tener la experiencia y recursos para ejecutar la orden. Además, se compromete a informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar sus obligaciones y mantener las garantías vigentes durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA: Constituyen parte integral de la presente ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**. b) El Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO**. c) Las actas, anexos, correspondencia y demás documentos de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, las siguientes serán las direcciones de notificación de las partes:

EL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.
Representante legal: ALEXANDER DE BEDOUT NULE
Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla, Atlántico
Teléfono: 3789664 - 3789665
Correo electrónico: contratacion@puertadeoro.org

EL CONTRATISTA: CAROLINA ARENAS URIBE
Dirección: CL 109 11 70 AP 304 TO 2/ Bogotá.
Teléfono: (+57) 3213719622 Correo electrónico: carolinaarenasu.legal@gmail.com